

# LOS LÍOS DEL SEPE

Personas | Empresas | Emprendedores y Autónomos

Prestaciones | Encontrar trabajo | Formación

Estás en > Personas > Prestaciones > Tengo más de 52 años

## Tengo más de 52 años

Si usted tiene 52 años o más y ha agotado la prestación o subsidio por desempleo, conozca cuáles son los requisitos que debe cumplir y la información necesaria para solicitar un subsidio por desempleo de mayor de 52 años.

Online  
Realiza tu trámite

Presencial  
Solicita cita para tu oficina de prestaciones

FAQs  
Accede a las preguntas más solicitadas

¿EN QUÉ SITUACIÓN TE ENCUENTRAS?

- Quiero cobrar el paro
- Estoy cobrando el paro y...
- Mi prestación y el trabajo en la UE
- He dejado de cobrar el paro

Tengo derecho a la RAI  
Tengo cargas familiares. Subsidio desempleo

Requisitos	Duración y cuantía	Documentación necesaria	Cuándo, dónde y cómo lo tramito
------------	--------------------	-------------------------	---------------------------------

Para establecer claramente cuál es el momento de inicio de la vigencia de una ley, a fin de procurar la necesaria **SEGURIDAD JURÍDICA**, consagrada como auténtico principio constitucional por el artículo 9.3 de la Constitución Española, es **ABSOLUTAMENTE NECESARIO** (junto con los principios de legalidad, jerarquía normativa, **PUBLICIDAD DE LAS NORMAS**, irretroactividad y de responsabilidad e interdicción de arbitrariedad de los poderes públicos, el propio Tribunal Constitucional considera que como síntesis de los demás principios reconocidos **LA PREVISIBILIDAD DE LA INTERPRETACIÓN** y aplicación del derecho por parte del poder público y, fundamentalmente, por la Administración Pública, Jueces y Tribunales.

En atención a esto, consagra el legislador el denominado "**PRINCIPIO DE PUBLICACIÓN FORMAL DE LAS LEYES**" que impone, como presupuesto necesario de vigencia y operatividad de las mismas, la obligación de que toda norma debe ser publicada en un diario o boletín oficial o público propio del ámbito territorial donde debe surtir efecto (ya sea estatal o, incluso, autonómico), para **SU COMPLETO Y CONCRETO CONOCIMIENTO** por parte de los ciudadanos sometidos a su vigencia. Principio que afecta, en general, a toda norma jurídica, y no sólo a las leyes (es decir, a decretos leyes, decretos legislativos...), ya sea general, local o supranacional.

Pues bien, desde hace una semana y tras el revuelo provocado por una pésima redacción del RDL 8/2019 de 8 de marzo (BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2019), revuelo que ha provocado innumerables situaciones sin resolver administrativamente, en la página web oficial del SEPE **iHAN DESAPARECIDO!** tanto los **Requisitos** como el **Procedimiento para solicitar** el acceso al denominado **subsidio para mayores de 52 años** que se incluía en el art. 1 del mencionado RDL.

Esta situación kafkiana puede dar lugar a demandas judiciales basadas en la falta de **PUBLICIDAD Y LA PREVISIBILIDAD DE INTERPRETACIÓN**, que podrían concluir en la nulidad de las resoluciones (tanto de aceptación como denegatorias de las solicitudes) que el SEPE ha realizado hasta el momento y todo ello sin necesidad incluso de remitirse dichas demandas a la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013)

¡Podría ser, o no! (tampoco sería la primera vez que los Tribunales "leen la cartilla" en estos asuntos tanto a la Administración como a los Legisladores)

